
Neutrosophic Computing and Machine Learning, Vol. 29, 2023
University of New Mexico


Sistema para la recomendación de los imperativos morales y éticos del ciudadano ecuatoriano sustentados en la teoría de Karl Binding.

System for the recommendation of the moral and ethical imperatives of the Ecuadorian citizen based on Karl Binding's theory.

Edmundo Enrique Pino Andrade [1], Tirsa Salome Gómez Proaño [2], and Juan Alberto Rojas Cárdenas [3]

[1] Universidad Autónoma Regional de Los Andes, Puyo. Ecuador. **E-mail**: up.edmundopino@uniandes.edu.ec
[2] Servidora pública, Puyo. Ecuador. **E-mail:** tirsa.gomez@hotmail.com
[3] Universidad Autónoma Regional de Los Andes, Puyo. Ecuador. **E-mail:** up.juanrojas@uniandes.edu.ec

Resumen. El presente trabajo busca abordar la teoría de los imperativos de forma general y de manera particular la teoría formulada por Karl Binding. Dado que la teoría de los imperativos formulada por Karl Binding no especifica los imperativos morales y éticos en sí, sino que establece la idea de que existen ciertos imperativos que promueven la educación moral y conciencia en los individuos, y fomentar valores éticos en la sociedad; la presente investigación tiene como objetivo desarrollar un sistema para la recomendación de los imperativos morales y éticos del ciudadano ecuatoriano sustentados en la teoría de Karl Binding. Para el desarrollo del sistema de recomendación fue necesario analizar cómo se estructura la norma como imperativa, así como cuáles son sus elementos. Al concluir son señaladas las principales críticas realizadas a la teoría de Binding; esto con el propósito de fijar la función de esta concepción en la teoría del delito y sus repercusiones dogmáticas ya que su influencia genera consecuencias en los diferentes elementos del delito. Se pone énfasis en la influencia que tiene la teoría de los imperativos en el desarrollo del derecho penal, abordando cómo concibe a la norma esta teoría. Se analiza cómo este autor desarrolló la teoría de los imperativos y las consecuencias dogmáticas que se extraían de su construcción.

Palabras Claves: sistema de recomendación, números neutrosóficos, imperativos, ley, norma, antijuridicidad, delito

Summary. The present work seeks to address the theory of imperatives in a general way and in particular the theory formulated by Karl Binding. Since the theory of imperatives formulated by Karl Binding does not specify moral and ethical imperatives themselves, but rather establishes the idea that there are certain imperatives that promote moral education and conscience in individuals, and foster ethical values in society; The objective of this research is to develop a system of recommendations of the moral and ethical imperatives of the Ecuadorian citizen. For the development of the recommendation system, it was necessary to analyze how the norm is structured as an imperative, as well as what its elements are. In conclusion, the main criticisms made of Binding's theory are pointed out; this with the purpose of establishing the function of this conception in the theory of crime and its dogmatic repercussions since its influence generates consequences in the different elements of the crime. Emphasis is placed on the influence that the theory of imperatives has on the development of criminal law, addressing how this theory conceives the norm. We analyze how this author developed the theory of imperatives and the dogmatic consequences that were extracted from its construction.

Keywords: recommendation system, neutrosophic numbers, imperatives, law, norm, illegality, crime

1 Introducción

La teoría de los imperativos guarda en derecho penal un interés constante; no lejos de estar envuelto en críticas sale abante de cualquier escollo que debió y debe afrontar. Este estudio se centra en la teoría de los imperativos planteada por el genial maestro Karl Binding en su magistral obra *Die Normen und ihre Übertretung* [1].

El relativismo, es lo que subyace la teoría de los imperativos, esta teoría permite generar órdenes que deben ser obedecidas por los ciudadanos al momento de actuar. Bajo este contexto podemos señalar que el centro de esta teoría consiste en considerar que las normas son imperativos es decir prohibiciones o mandatos que están dirigidos a influir en la voluntad del individuo, esto genera que siempre que concurra un supuesto de hecho, bien sea, por transgredir la prohibición o el mandato debe generarse una consecuencia en derecho. Esta facultad de dictar prohibiciones o mandatos lleva implícita la capacidad de pedir obediencia de lo que previamente se fijó o dispuso [2].

El voluntarismo que subyace la teoría de los imperativos no reconoce la preexistencia de valores éticos que deberían ser observados y acogidos por el legislador, los cuales influyen en la voluntad del individuo. La intención del legislador es libre y esto implica que la misma se convierte en la razón para fijar el comportamiento debido como el indebido, lo bueno, lo malo, lo justo o injusto como parámetros éticos. Si por alguna razón se busca conservarlas se reducirán únicamente de manera formal, en tal virtud lo que sirve como bueno, justo es lo que está dispuesto o mandado, y lo malo o injusto será lo que está vedado o prohibido.

Bajo este contexto el sustento de validez así como del acatamiento de la norma, en cuanto imposición de deber ser, no está presente en algún aspecto material ejemplo la racionalidad, generosidad, igualdad de lo que se impone: legitimidad, irracionalidad, injusticia de lo que se impide que se realice , sino en algo netamente formal o neutral que es la voluntad de quien dispone, del titular de dicha facultad [2], en tiempos remotos fue el monarca y en los actuales momentos es el legislador.

Se debe tener presente que quien ordena o restringe debe tener razones para tal disposición, es así como para la teoría de los imperativos lo trascendente es el mandato en sí mismos. El mandato impone una forma de actuar a quien está dirigido únicamente por la razón de estar dispuesta formalmente, es decir promulgada, el sustrato de la obligación de su acatamiento y cumplimiento no se encuentra en su contenido, destinatario, o fin, sino en el hecho de estar dispuesta por quien tiene dicha capacidad de formular normas jurídicas [2], que en la actualidad y en nuestra realidad es la Asamblea Nacional.

Estos antecedentes permiten sostener que el universo jurídico está elaborado exclusivamente por normas, empero, esta forma de concebir la norma como imperativo encuentra su sustento según una parte de la doctrina en la teoría de los elementos negativos del tipo que al decir de Bustos:

> Las valoraciones que implican las autorizaciones de las causales de justificación son accesorias o dependientes de las prohibiciones y mandatos y por tanto deben ingresar como elementos negativos, y formar parte de la tipicidad, con lo cual se produce la inseparabilidad de tipicidad y antijuridicidad. No se puede distinguir una de otra, la tipicidad absorbe la antijuridicidad (Bustos, Obras Completas. Derecho Penal Parte General. Vol I, 2008, págs. 31-32).[3]

Esta teoría fue objetada en su momento por Karl Binding, su crítica se basó en que la teoría de los imperativos dejaba fuera del análisis lo relativo a los derechos subjetivos, en virtud de que se estaría problematizando únicamente desde la óptica de la obligación y no desde el permiso o autorización, según la perspectiva de este autor el ordenamiento jurídico estaría formado no solo por prohibiciones y mandatos sino también por autorizaciones en virtud de que con la obligación convive un derecho [4], en tal virtud esta teoría de los imperativos no es más que el reflejo en el derecho punitivo de la doctrina de los derechos subjetivos del Estado, Bustos citando a Jellinek señala “Conforme a esta teoría el Estado es el titular de un derecho subjetivo público”. Empero, a juicio de Bustos seguir este planteamiento como cimiento material del derecho punitivo no es coincidente con un estado social y democrático de derecho.

La teoría de los imperativos se bifurca en dos variantes: (1) La teoría monista y (2) la teoría dualista. La teoría monista señala que el derecho está formado exclusivamente por deberes de hacer y no hacer, esto son los mandatos y las prohibiciones, a más de concebir la existencia de otras normas como por ejemplo las normas que dan origen a las causas de justificación, que son normas permisivas, maguer, estas normas no podrían utilizarse independientemente, sino que estarían subordinadas a normas imperativas. Por su parte la teoría dualista señala que junto a las normas imperativas están normas de prohibición, mandatos, reglas permisivas, este tipo de normas tienen particularidades propias e independientes, y por tanto no tendrían por objeto limitar o circunscribir el ámbito de aplicación de ninguna otra norma.

Las primeras formulaciones sobre la teoría de los imperativos.

Dentro de las primeras concepciones sobre la norma está el formulado por Binding que a pesar del tiempo transcurrido sigue siendo referente a la hora de abordar esta temática [4]. Es así como a través de esta teoría de los imperativos se considera a la norma como una orden a la que los ciudadanos deben obedecerla, maguer, no se considera la consecuencia jurídica en caso de su inobservancia.

Para Binding el individuo que realiza el ilícito no contraviene la ley penal, sino contraviene el tipo penal, criterio que es acogido por buena parte de la doctrina especializada. Este criterio genera una pregunta ¿de dónde se extraen los mandatos y las prohibiciones que imponen subordinación al individuo y que se consideran incorporados en la ley penal? Para Binding tanto las prohibiciones como los mandatos que son normas, se singularizan por poseer características. Primero, son de derecho público y poseen coacción, esto le permite al estado que sus órdenes prevalezcan y que las mismas sean acatadas a través del imperio. A esta característica se suma la distinción

entre norma y ley que corresponde la distinción entre delitos e infracciones. Las infracciones se generan al violentar una norma que emana del Estado, que tiene la potestad de ejercer el imperio, por su parte los delitos están revestidos de particularidades relativas a la punibilidad que surgen de las leyes punitivas.

Es así, que en materia penal la norma está formada por dos elementos relacionados que son; el precepto y la sanción. El precepto que por lo general se limita al verbo rector es decir a la acción que se incrimina y es cumplida y que suele ser una descripción limitada de un supuesto de hecho y la sanción que se vincula al supuesto de hecho realizado por el sujeto activo, es así que el criterio dominante en la época era que el sujeto activo del delito con su actuar violenta la ley [5].

Por su parte, Francisco Carrara en su Programa de Derecho Criminal comienza señalando al hecho punible como "la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso" [6].

Se sostiene que la inobservancia que el delincuente realiza al lesionar un bien jurídico no es a la ley, como generalmente se concibe, sino que su actuar inobserva en primer momento a la norma, que es anterior a ley. Se afirma que hay normas, que son órdenes que se emiten a los subordinados del derecho, estas normas son formuladas con anterioridad a las leyes punitivas, son proposiciones jurídicas autónomas, debido a que no están constituidas de forma escrita, sino que estas deben ser formuladas y desarrolladas a partir de disposiciones penales.

Binding se pronunció contra esta idea generalizada, y señala, que si se presta atención a como es formulada el contenido de la ley se observa nítidamente que existe una prohibición inmersa en la misma, pues la manera de expresar los acontecimientos hipotéticos es meramente de forma descriptiva. En tal virtud el sujeto activo no inobserva la ley sino lo que inobserva es algo que está por encima de la ley escrita que será la norma.

Formulada la norma de esta manera, como un concepto netamente objetivo independiente le corresponde al Estado, según el propio Binding, un derecho subjetivo para imponer el acatamiento y obediencia del imperativo que se encuentra incorporada en la propia norma. El menoscabo de este derecho subjetivo genera que surja lo ilícito o antijurídico, cuya raíz está constituida por la simple inobservancia de un derecho, el hecho que genera la inobservancia es el delito. Ahora la ley punitiva le otorga al estado un derecho subjetivo que le confiere la autorización de penar. En tal virtud la inobservancia de la norma lleva consigo un castigo penal y establece ya una infracción punible delito [7].

Para ejemplificar lo señalado se recurre al Código Orgánico Integral Penal y se observa que por ejemplo, con relación al hurto se señala:

> Artículo. 196.- Hurto. - La persona que, sin ejercer violencia, amenaza o intimidación en la persona o fuerza en las cosas, se apodere ilegítimamente de cosa mueble ajena, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Si el delito se comete sobre bienes públicos se impondrá el máximo de la pena prevista aumentada en un tercio. Para la determinación de la pena se considerará el valor de la cosa al momento del apoderamiento [8].

En esta disposición legal se establece la conducta ilícita y en el mismo texto se fija la sanción, hay que tener presente que en la misma disposición legal se presenta el supuesto de hecho llamado también precepto y la sanción como es el caso de la gran mayoría de disposiciones contenida en este cuerpo normativo [9-11].

Dado que la teoría de los imperativos formulada por Karl Binding no especifica los imperativos morales y éticos en sí, sino que establece la idea de que existen ciertos imperativos que promueven la educación moral y conciencia en los individuos, y fomentar valores éticos en la sociedad; la presente investigación tiene como objetivo desarrollar un sistema de recomendaciones de los imperativos morales y éticos del ciudadano ecuatoriano.

2 Preliminares

La teoría de los imperativos formulada por Karl Binding se implementa a través de la aplicación de principios éticos y legales que establecen la obligación de actuar en determinadas circunstancias. Esta teoría se basa en la idea de que existen ciertos imperativos morales o éticos que nos obligan a actuar de cierta manera, independientemente de nuestras preferencias o deseos individuales. Estos imperativos son considerados como absolutos y universales, y deben ser seguidos en todas las situaciones relevantes. Para implementar esta teoría, es necesario establecer un marco legal y ético que refleje estos imperativos. Esto implica la promulgación de leyes y normas que prohíban ciertas acciones consideradas inmorales o éticamente incorrectas, así como la promoción de valores y principios éticos en la sociedad.

Binding señaló, lo que el delincuente inobserva es lo anterior y que está por encima de dicha descripción que es la norma, la cual fija una prohibición como por ejemplo no apoderarse de cosa ajena. La disposición legal que el sujeto activo del delito menoscaba surge de la ley que establece la forma y modo del enjuiciamiento, en palabras del propio autor "las normas pueden asumir un aspecto negativo, como "no matarás" y entonces dan lugar a delitos de acción, o cometer un mandato de "auxilio", y en tal supuesto se originan los delitos de omisión" [7].

Con absoluta propiedad Binding señala: la norma genera lo anti normativo, la ley concibe el ilícito. O, dicho en otras palabras: la norma realiza la valoración de la conducta, la ley describe el hecho ilícito. Es esto la que le otorga al estado su poder coercitivo. Por eso formula el autor aquella frase tan grafica "ley sin pena es una campana sin badajo" [7].

3 Materiales y métodos

Los Sistemas de recomendación son técnicas de filtrado de información que tienen por objetivo facilitar o asistir al usuario en la toma de una decisión [12]. Estos sistemas basan su funcionamiento en la selección y clasificación de información de acuerdo con los requerimientos del usuario [13]. Para esta investigación se utilizará un enfoque basado en conocimiento. Los modelos de recomendación basados en conocimiento realizan sugerencias haciendo inferencias sobre las necesidades del usuario y sus preferencias.

El sistema de recomendación que se propone en esta investigación tiene como objetivo recomendar los imperativos morales y éticos del ciudadano ecuatoriano sustentados en la teoría de Karl Binding. Consta de cuatro procesos principales: creación de la base de perfiles imperativos, obtención de los perfiles imperativos, filtrado y generación de las recomendaciones a partir del perfil de semejanza. La Figura 1 muestra un esquema con el funcionamiento del sistema de recomendaciones propuesto.

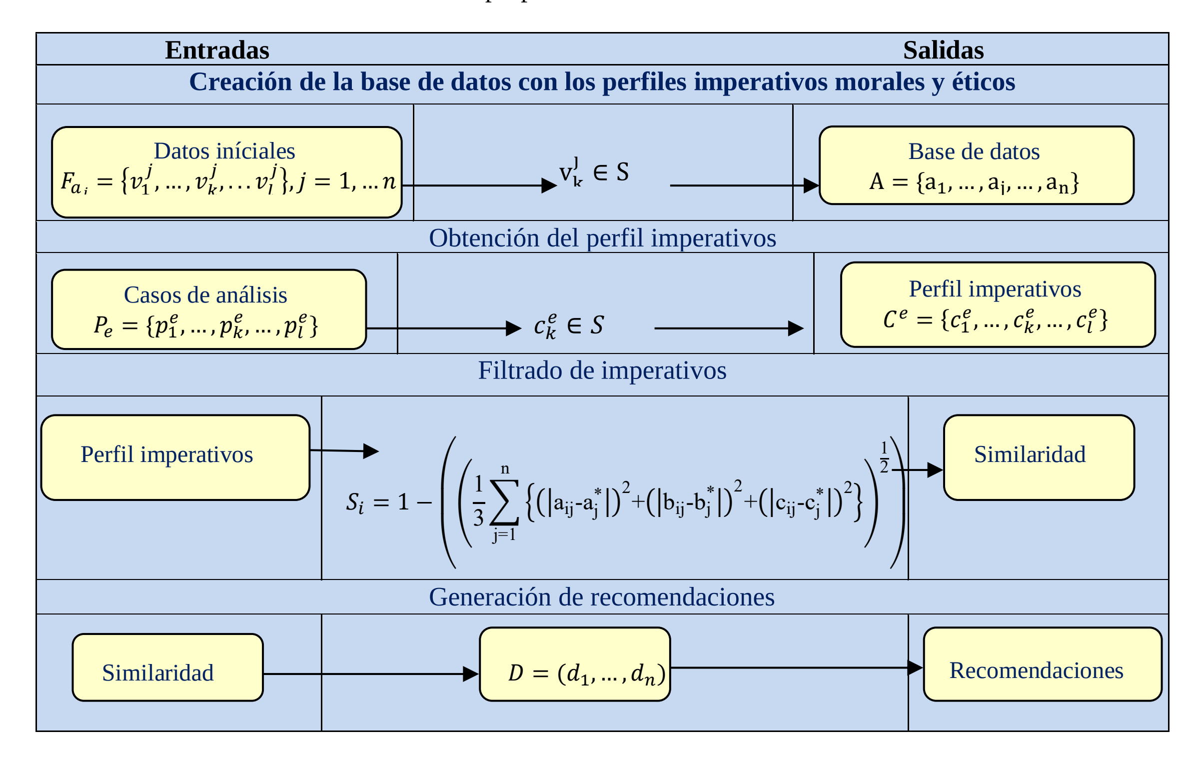


Figura 1: Esquema general del funcionamiento del sistema de recomendaciones.

El sistema de recomendación propuesto se basa en conocimiento. Permitiendo representar términos lingüísticos y la indeterminación mediante números SVN [14], [15]. Utiliza como base de inferencia la propuesta de Cordón [16, 17], [18-20]. A continuación, se presenta el flujo de trabajo para las diferentes actividades:

Actividad 1. Creación de la base de datos con los perfiles para la recomendación de los imperativos morales y éticos del ciudadano ecuatoriano sustentados en la teoría de Karl Binding.

Cada una de los casos a_i es descrito mediante el grupo de condiciones determinándose el perfil para la recomendaciones de los imperativos morales tal como muestra la expresión 1.

$$C = \{c_1, \dots, c_k, \dots, c_l\} \quad (1)$$

Los perfiles pueden ser obtenidos de forma directa a partir de los algoritmos computacionales utilizados para la captura de datos de perfiles imperativos [21-23]:

$$F_{a_j} = \{v_1^j, \dots, v_k^j, \dots v_l^j\}, j = 1, \dots n \quad (2)$$

Las valoraciones de las características de perfiles imperativos, a_j, serán expresadas utilizando la escala lingüística S, $v_k^j \in S$ donde $S = \{s_1, \dots, s_g\}$ es el conjunto de términos lingüísticos definidos para evaluar la característica c_k utilizando los números SVN [24-26]. Los términos lingüísticos a emplear deben ser definidos [27-29]. Cada alternativa descrita conforma el conjunto de casos de perfiles imperativos tal como muestra la expresión 3.

$$A = \{a_1, \dots, a_j, \dots, a_n\} \quad (3)$$

Cada perfil generado por el sistema de recomendación es almacenado en una base de datos [30-32]. Los datos constituyen la base de la inferencia posterior para el sistema de recomendaciones [33, 34].

Actividad 2. Obtención perfil imperativo moral y éticos del ciudadano ecuatoriano sustentados en la teoría de Karl Binding.

En esta actividad se determina la información de los perfiles imperativos sobre las preferencias de estos almacenándose en un perfil de modo que [35], [36], [37], [38]:

$$P_e = \{p_1^e, \dots, p_k^e, \dots, p_l^e\} \quad (4)$$

El perfil estará integrado por un conjunto de atributos que los perfiles imperativos:

$$C^e = \{c_1^e, \dots, c_k^e, \dots, c_l^e\} \quad (5)$$

Donde $c_k^e \in S$

Este puede ser obtenido mediante el llamado enfoque conversacional y mediante ejemplos los cuales pueden ser adaptados [39], [40], [41], [42], [43].

Actividad 3. Filtrado de los casos

En esta actividad se filtran los casos de acuerdo al perfil almacenado para encontrar cuáles son los más relevantes según las características presentes [44], [45-50].

Con este propósito es calculada la similitud entre el perfil imperativos, P_e y cada perfil disponible a_j registrado en la base de datos y que ha sido confirmado [9-11]. Para el cálculo de la similitud total se emplea la siguiente expresión:

$$S_i = 1 - \left(\left(\frac{1}{3} \sum_{j=1}^{n} \left\{ \left(|a_{ij} - a_j^*| \right)^2 + \left(|b_{ij} - b_j^*| \right)^2 + \left(|c_{ij} - c_j^*| \right)^2 \right\} \right)^{\frac{1}{2}} \right) \quad (6)$$

La función S calcula la similitud entre los valores de los atributos del perfil imperativos y los almacenados como confirmados a_j .

Actividad 4. Generación de recomendaciones

Una vez calculada la similitud entre el perfil imperativo y los almacenados como referentes del ciudadano ecuatoriano, cada uno de los perfiles se ordenan de acuerdo a la similitud obtenida representado por el siguiente vector de similitud.

$$D = (d_1, \dots, d_n) \quad (7)$$

La recomendación identificará qué perfil imperativo actualmente, tiene mayor grado de probabilidad ser representado por el ciudadano ecuatoriano [38], [46], [47], [48].

4 Resultados y discusión

La presente sección describe los resultados de la implementación del sistema de recomendaciones de los imperativos morales y éticos del ciudadano ecuatoriano sustentados en la teoría de Karl Binding. El sistema permite la obtención de un conjunto de datos que facilitando el trabajo para la recomendación de posible de perfiles imperativos.

Para la aplicación de la propuesta se parte del conjunto de datos almacenados en la base de datos sobre los perfiles imperativos. A continuación se presenta un ejemplo demostrativo a partir del cual se parte de la base de datos que posee:

$$A = \{a_1, a_2, a_3, a_4, a_5, a_6, a_7, a_8, a_9, a_{10}\};$$

Descrito por el conjunto de atributos

$$C = \{c_1, c_2, c_3, c_{4,} c_{5,}\}$$

Los atributos se valorarán en la siguiente escala lingüística (Tabla 1). Estas valoraciones serán almacenadas para nutrir la base de datos.

Tabla 1: Términos lingüísticos empleados [49].

Término lingüístico	Números SVN
Extremadamente buena(EB)	(1,0,0)
Muy muy buena (MMB)	(0.9, 0.1, 0.1)
Muy buena (MB)	(0.8,0,15,0.20)
Buena(B)	(0.70,0.25,0.30)
Medianamente buena (MDB)	(0.60,0.35,0.40)
Media(M)	(0.50,0.50,0.50)
Medianamente mala (MDM)	(0.40,0.65,0.60)
Mala (MA)	(0.30,0.75,0.70)
Muy mala (MM)	(0.20,0.85,0.80)
Muy muy mala (MMM)	(0.10,0.90,0.90)
Extremadamente mala (EM)	(0,1,1)

La Tabla 2 muestra una vista con los datos utilizado en este ejemplo.

Tabla 2: Base de datos de perfiles personales.

	c_1	c_2	c_3	c_4	c_5
a_1	EB	B	MMB	EB	MMB
a_2	MB	EB	B	MB	MMB
a_3	EB	MB	MMB	EB	MB
a_4	MMB	MB	MB	MMB	EB
a_5	MB	B	EB	MB	EB
a_6	MMB	MB	EB	EB	MMB
a_7	MB	B	EB	EB	MMB
a_8	EB	B	MB	MB	MB
a_9	B	MB	EB	MMB	EB
a_{10}	MB	B	EB	B	MMB

Si una persona u_e, desea recibir las recomendaciones del sistema deberá proveer información al mismo expresando el perfil del menor. En este caso:

$$P_e = \{\text{MB}, \text{B}, \text{EB}, \text{MB}, \text{EB}\}$$

El siguiente paso en nuestro ejemplo es el cálculo de la similitud entre el perfil objeto de estudio y los perfiles almacenados en la base de datos que han sido confirmados como referentes.

Tabla 3: Similitud entre los perfiles almacenados y el perfil imperativo de análisis.

a_1	a_2	a_3	a_4	a_5	a_6	a_7	a_8	a_9	a_{10}
0.20	0.25	0.10	0.15	0.9	0.15	0.15	0.80	0.25	0.60

En la fase de recomendación se recomendarán aquellos perfiles que más se acerquen al perfil imperativo almacenado. Un ordenamiento de los perfiles basado en esta comparación sería el siguiente.

$$\{a_{5,}a_8, a_{10}, a_3, a_9, a_{1,}a_4, a_6, a_7, a_3\}$$

En caso de que el sistema recomendará los dos perfiles más cercanos, estas serían las recomendaciones:

$$a_5, a_8$$

La aplicación de las recomendaciones provee una vecindad lo más cercano al perfil comparativo para el ejemplo en cuestión la solución es:

$$a_5$$

Con la implementación de este sistema, las autoridades legales tendrán una herramienta para analizar la infor-

mación almacenada en la base de datos y realizar comparaciones con el perfil imperativo para identificar similitudes y patrones de conducta que aclaren este delicado caso en cuestión. Dentro de las recomendaciones de perfiles imperativos se destacan:

1. Prohibición de causar daño físico o psicológico a otros: Esto incluye la violencia física, el abuso emocional o cualquier forma de maltrato.
2. Respeto a la autonomía y dignidad de las personas: Esto implica permitir que cada individuo tome decisiones libres y respetar su integridad como ser humano.
3. Promoción de la justicia y equidad: Esto implica tratar a todas las personas de manera justa y equitativa, sin discriminación por razones de género, raza, religión u orientación sexual.
4. Promoción del bienestar común: Esto implica trabajar para el beneficio de toda la sociedad y tomar acciones que promuevan el bienestar general, como la protección del medio ambiente y la reducción de la pobreza.
5. Respeto a los derechos humanos: Esto incluye el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas, como el derecho a la vida, la libertad de expresión y el acceso a la educación y atención médica.
6. Honestidad y transparencia: Esto implica actuar con sinceridad y no engañar a los demás, tanto en el ámbito personal como en el profesional.
7. Responsabilidad social: Esto implica tomar acciones responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad en su conjunto.
8. Solidaridad y ayuda mutua: Esto implica ayudar a los demás en momentos de necesidad y trabajar juntos para construir una sociedad más justa y equitativa.
9. Respeto a la diversidad cultural: Esto implica valorar y respetar las diferentes culturas, tradiciones y formas de vida de las personas, sin imponer una cultura dominante.
10. Cumplimiento de las leyes y normas: Esto implica respetar y cumplir con las leyes y normas establecidas por la sociedad, siempre y cuando sean justas y éticas.

5 Discusiones

Ante la ley penal y sobre ella, está la norma. De forma similar señala, el delincuente en vez de transgredir la ley penal, conforme a la que es enjuiciado, debe, en todo caso y, por el contrario, obrar en conformidad con la primera parte de esa ley, en consecuencia, con ella. En primera parte exige caracterizar precisamente la acción punible; en ello reside una trasgresión legal. En otras palabras: la ley que transgrede el delincuente va delante, en el concepto y en la regulación, pero no así en el tiempo de la ley que prescribe la manera y la naturaleza del juicio. De esta equivocada identificación depende la idea tan extendida como errónea, de que el delincuente transgrede una ley penal por lo cual hemos de demostrar que su acto significa, en todo caso, la infracción penal de una ley en sentido amplio; esto es, de un principio jurídico, pero en modo alguno la infracción a una pena conminada o descrita por la ley penal.

Para Bindig, los dos postulados expuestos ya eran conocidos en el derecho romano por un lado el “Primo ponit prohibitionen. Secundo ponit poenan trangresoribus”. Y por otra parte, tenemos a la norma y por el otro la sanción punitiva. Empero, modernamente sin causa justificada el precepto va incorporado implícitamente en la sanción, esto quiere decir que la norma es el antecedente de todo castigo penal [4].

La función penal está destinada a proteger la libertad individual, en tanto que los demás ordenamientos la restringen. La funciona penal presupone siempre un hecho violador de la ley moral y una intención reprochable; los demás ordenamientos, ora no se preocupan de la intención y de la moralidad, sino solamente del hecho material; ora no tienen en cuenta ni siquiera el hecho, sino que castigan solo la maldad del hombre. A la función de policía está bien que se le asigne como fundamento de su derecho la necesidad publica o hasta la utilidad; a la función penal no puede señalársele como origen un acto de voluntad humana, sino el precepto de Dios revelado al hombre por la ley natural. Los ordenamientos de aquella son relativos y variables, mientras que la función penal es absoluta en todos sus principios fundamentales. En verdad, si el derecho de castigar que tiene en sus manos el hombre procede de la ley eterna del orden, la ciencia del derecho penal debe ser independiente de cualquier disposición de las leyes humanas, y debe estar solamente dirigido por reglas racionales absolutas. Si el derecho penal tuviera su raíz y norma en la voluntad de los legisladores, el estudio de esta ciencia quedaría restringido al árido comentaría del código de un país, y sus preceptos cambiarían con la mudanza de tiempos, lugares, necesidades y opiniones [3].

Conclusión

La teoría de los imperativos genera que siempre que se transgreda un supuesto de hecho generado por la transgresión de una prohibición o de un mandato se debe producir una consecuencia en derecho. Se sostiene que la

teoría de los imperativos no reconoce la preexistencia de valores éticos que deberían ser tomados en cuenta y acogidos por el legislador ya que estos valores influyen en la voluntad del individuo. Hay que tomar en consideración que la voluntad del legislador es la que fundamenta la norma, esto implica que dicha voluntad Legislativa fijara los derroteros del comportamiento debido, así como del indebido del individuo. Se debe considerar que quien ordena o restringe actuaciones debe tener motivos para tal disposición, es así como para la teoría de los imperativos lo fundamental es el mandato en sí mismos.

El mandato impone al individuo una forma de actuar determinada, forma de actuar que está dirigido al individuo únicamente por estar dispuesta formalmente, es decir promulgada. El sustrato de la obligación de su acatamiento y cumplimiento no se encuentra en su contenido, destinatario, o fin, sino en el hecho de estar dispuesta por quien tiene dicha capacidad de formular normas jurídicas antiguamente fue el Rey en la actualidad el Legislador como representante de la sociedad. Para esta teoría todos son destinatarios de la norma, independientemente de las particularidades de las minorías, todos deben acatarla so pena de ser sancionados por su inobservancia.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que los imperativos morales y éticos pueden variar dependiendo de la cultura, contexto histórico y otros factores. Por lo tanto, la implementación de estos imperativos puede requerir adaptaciones y consideraciones específicas en cada caso. Además, es necesario fomentar la educación y conciencia moral en los individuos, para que sean capaces de reconocer y seguir estos imperativos en su vida diaria. Esto implica enseñar a las personas sobre los valores éticos y las consecuencias de sus acciones, así como promover la empatía y el respeto hacia los demás.

Referencias

[1] K. Binding, *Lehrbuch des gemeinen deutschen Strafrechts*: Рипол Классик, 1969.

[2] P. L. de Carvalho Neto, "A diferenciação do direito ea teoria imperativista da norma jurídica," 2007.

[3] J. Bustos Ramírez, "Obras Completas, Derecho Penal, Parte General," *Tomo I. ARA Editores EIRL Lima–2004,* 2007.

[4] B. Quintero, and E. Prieto, "Teoría general del derecho procesal," *Bogotá, Temis,* vol. 582, 2008.

[5] L. J. de Asúa, "A sangre fria," *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, no. 1-2, pp. 351-374, 1967.

[6] F. Carrara, *Programa de derecho criminal: parte general*: Temis, 1971.

[7] J. A. Oneca, "La obra penalista de Jiménez de Asúa," *Anuario de derecho penal y ciencias penales,* no. 3, pp. 547-554, 1970.

[8] C. X. G. Castro, and R. Campaña, "Análisis jurisprudencial de la falsedad en el cheque y la aplicación en el código orgánico integral penal," *Revista Ciencia UNEMI,* vol. 15, no. 40, pp. 85-95, 2022.

[9] G. A. Á. Gómez, M. Y. L. Vázquez, and J. E. Ricardo, "Application of Neutrosophy to the Analysis of Open Government, its Implementation and Contribution to the Ecuadorian Judicial System," *Neutrosophic Sets and Systems,* vol. 52, pp. 215-224, 2022.

[10] J. E. Ricardo, A. J. Fernández, and M. Y. Vázquez, "Compensatory Fuzzy Logic with Single Valued Neutrosophic Numbers in the Analysis of University Strategic Management," *International Journal of Neutrosophic Science (IJNS),* vol. 18, no. 4, 2022.

[11] J. E. Ricardo, A. J. R. Fernández, T. T. C. Martínez, and W. A. C. Calle, "Analysis of Sustainable Development Indicators through Neutrosophic Correlation Coefficients," 2022.

[12] F. J. García, and A. B. Gil, "Personalización de Sistemas de Recomendación," *Universidad de Salamanca*.

[13] C. Ramírez, "Algoritmo SVD aplicado a los sistemas de recomendación en el comercio," *Tecnología, Investigación y Academia (TIA),* vol. 6 no. 1, pp. 18-27, 2018.

[14] R. G. Ortega, M. Rodríguez, M. L. Vázquez, and J. E. Ricardo, "Pestel analysis based on neutrosophic cognitive maps and neutrosophic numbers for the sinos river basin management," *Neutrosophic Sets and Systems,* vol. 26, no. 1, pp. 16, 2019.

[15] F. Smarandache, J. E. Ricardo, E. G. Caballero, M. Y. L. Vasquez, and N. B. Hernández, "Delphi method for evaluating scientific research proposals in a neutrosophic environment," *Neutrosophic Sets and Systems*, pp. 204, 2020.

[16] L. G. P. Cordón, "Modelos de recomendación con falta de información. Aplicaciones al sector turístico," Universidad de Jaén, 2008.

[17] M. R. M. Arroyave, A. F. Estrada, and R. C. González, "Modelo de recomendación para la orientación vocacional basado en la computación con palabras [Recommendation models for vocational orientation based on computing with words]," *International Journal of Innovation and Applied Studies,* vol. 15, no. 1, pp. 80, 2016.

[18] J. E. Ricardo, M. E. L. Poma, A. M. Argüello, A. Pazmiño, L. M. Estévez, and N. Batista, "Neutrosophic model to determine the degree of comprehension of higher education students in Ecuador," *Neutrosophic Sets and Systems,* vol. 26, pp. 54-61, 2019.

[19] M. Y. Leyva Vázquez, J. R. Viteri Moya, J. Estupiñán Ricardo, and R. E. Hernández Cevallos, "Diagnosis of the challenges of post-pandemic scientific research in Ecuador," *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores,* vol. 9, no. spe1, 2021.

[20] E. G. Caballero, M. Leyva, J. E. Ricardo, and N. B. Hernández, "NeutroGroups Generated by Uninorms: A Theoretical Approach," *Theory and Applications of NeutroAlgebras as Generalizations of Classical Algebras*, pp. 155-179: IGI Global, 2022.
[21] F. Smarandache, M. Şahin, and A. Kargın, "Neutrosophic triplet G-module," *Mathematics,* vol. 6, no. 4, pp. 53, 2018.
[22] F. Smarandache, M. A. Quiroz-Martínez, J. E. Ricardo, N. B. Hernández, and M. Y. L. Vázquez, *Application of neutrosophic offsets for digital image processing*: Infinite Study, 2020.
[23] F. Smarandache, J. E. Ricardo, E. G. Caballero, M. Y. L. Vázquez, and N. B. Hernández, *Delphi method for evaluating scientific research proposals in a neutrosophic environment*: Infinite Study, 2020.
[24] J. E. Ricardo, M. Y. L. Vázquez, A. J. P. Palacios, and Y. E. A. Ojeda, "Inteligencia artificial y propiedad intelectual," *Universidad y Sociedad,* vol. 13, no. S3, pp. 362-368, 2021.
[25] I. A. González, A. J. R. Fernández, and J. E. Ricardo, "Violación del derecho a la salud: caso Albán Cornejo Vs Ecuador," *Universidad Y Sociedad,* vol. 13, no. S2, pp. 60-65, 2021.
[26] G. Á. Gómez, J. V. Moya, J. E. Ricardo, and C. V. Sánchez, "La formación continua de los docentes de la educación superior como sustento del modelo pedagógico," *Revista Conrado,* vol. 17, no. S1, pp. 431-439, 2021.
[27] S. D. Álvarez Gómez, A. J. Romero Fernández, J. Estupiñán Ricardo, and D. V. Ponce Ruiz, "Selección del docente tutor basado en la calidad de la docencia en metodología de la investigación," *Conrado,* vol. 17, no. 80, pp. 88-94, 2021.
[28] J. E. Ricardo, V. M. V. Rosado, J. P. Fernández, and S. M. Martínez, "Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador," *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2020.
[29] J. E. Ricardo, J. J. D. Menéndez, and R. L. M. Manzano, "Integración universitaria, reto actual en el siglo XXI," *Revista Conrado,* vol. 16, no. S 1, pp. 51-58, 2020.
[30] J. E. Ricardo, M. Y. L. Vázquez, and N. B. Hernández, "Impacto de la investigación jurídica a los problemas sociales postpandemia en Ecuador," *Universidad y Sociedad,* vol. 14, no. S5, pp. 542-551., 2022.
[31] M. L. Vázquez, J. Estupiñan, and F. Smarandache, "Neutrosofía en Latinoamérica, avances y perspectivas Neutrosophics in Latin America, advances and perspectives," *Collected Papers. Volume X: On Neutrosophics, Plithogenics, Hypersoft Set, Hypergraphs, and other topics*, pp. 238, 2022.
[32] M. Y. L. Vázquez, J. E. Ricardo, and N. B. Hernández, "Investigación científica: perspectiva desde la neutrosofía y productividad," *Universidad y Sociedad,* vol. 14, no. S5, pp. 640-649., 2022.
[33] M. Y. L. Vázquez, J. E. Ricardo, and V. Vega-Falcón, "La inteligencia artificial y su aplicación en la enseñanza del Derecho," *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina,* vol. 10, pp. 368-380, 2022.
[34] V. V. Falcón, M. Y. L. Vázquez, and N. B. Hernández, "Desarrollo y validación de un cuestionario para evaluar el conocimiento en Metodología de la Investigación," *Revista Conrado,* vol. 19, no. S2, pp. 51-60., 2023.
[35] V. Espín Martín, "Sistemas de recomendación semánticos para la compartición de conocimiento y la explotación de tesauros: Un enfoque práctico en el ámbito de los sistemas nutricionales," 2016.
[36] J. E. Ricardo, N. B. Hernández, R. J. T. Vargas, A. V. T. Suntaxi, and F. N. O. Castro, "La perspectiva ambiental en el desarrollo local," *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2017.
[37] M. Cornelio, and G. González, "Modelo para la evaluación de habilidades en ingeniería automática," *3 c TIC: cuadernos de desarrollo aplicados a las TIC,* vol. 7, no. 1, pp. 21-32, 2018.
[38] F. Bron, "Método para la evaluación del desempeño de los Recursos Humanos en proyectos médicos mediante computación con palabras," *Revista Cubana de Informática Médica,* vol. 12, no. 2, pp. 377, 2020.
[39] L. Pérez, "Modelo de recomendación con falta de información. Aplicaciones al sector turístico," Tesis doctoral. Universidad de Jaén, 2008.
[40] M. Leyva-Vázquez, M. A. Quiroz-Martínez, Y. Portilla-Castell, J. R. Hechavarría-Hernández, and E. González-Caballero, "A New Model for the Selection of Information Technology Project in a Neutrosophic Environment," *Neutrosophic Sets and Systems,* vol. 32, no. 1, pp. 22, 2020.
[41] B. Fonseca, "Sistemas de recomendación para la toma de decisiones. Estado del arte," *UNESUM-Ciencias. Revista Científica Multidisciplinaria,* vol. 6, no. 1, pp. 149-164, 2022.
[42] M. Valdés, and O. M. Cornelio, "Mapas Cognitivos Difusos antecedentes, lógica operacional y aplicaciones," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas,* vol. 16, no. 8, pp. 1-17, 2023.
[43] N. Batista Hernández, and J. Estupiñán Ricardo, "Gestion empresarial y posmodernidad: Infinite Study," 2018.
[44] K. Pérez-Teruel, M. Leyva-Vázquez, and V. Estrada-Sentí, "Mental Models Consensus Process Using Fuzzy Cognitive Maps and Computing with Words," *Ingenieria y Universidad,* vol. 19, no. 1, pp. 7-22, 2015.
[45] F. Smarandache, and M. Leyva-Vázquez, *Fundamentos de la lógica y los conjuntos neutrosóficos y su papel en la inteligencia artificial*: Infinite Study, 2018.
[46] J. G. González, and I. S. Ching, "Método multicriterio para la evaluación de habilidades en un Sistema de Laboratorios a Distancia," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas,* vol. 14, no. 1, pp. 237-251, 2021.

[47] W. L. S. Álava, A. R. Rodríguez, and X. L. A. Ávila, “Redes inalámbricas, su incidencia en la privacidad de la información,” *Journal TechInnovation,* vol. 1, no. 2, pp. 104-109, 2022.

[48] W. L. S. Álava, A. R. Rodríguez, and X. L. A. Ávila, “Impacto del uso de la tecnología en la formación integral de los estudiantes de la carrera tecnologías de la información,” *Journal TechInnovation,* vol. 1, no. 2, pp. 71-77, 2022.

[49] R. Şahin, and M. Yiğider, “A Multi-criteria neutrosophic group decision making metod based TOPSIS for supplier selection,” *arXiv preprint arXiv:1412.5077*, 2014.

[50] von Feigenblatt, O. F. Trends and Debates in American Education: A Hispanic Perspective. Ediciones Octaedro, 2023.

Recibido: Agosto18, 2023. **Aceptado:** Septiembre 08, 2023